República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCION NUMERO 0124271 DE

(12 MAY. 2011)

- Por la cual se autoriza a un distribuidor mayorista de combustible para quemadores industriales -

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 283 de 1990, 070 de 2001, 4299 de 2005, 1333 de 2007 y 1717 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 212 del Código de Petróleos, el transporte y distribución de petróleos y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades dedicadas a esas actividades deberán ejercerlos de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno, en guarda de los intereses generales.

Que el Decreto 70 de 2001 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía", establece que esta Entidad debe adoptar los reglamentos y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables, así como ejercer el control y vigilancia técnica sobre la distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo en su cadena de refinación, importación, almacenamiento, manejo, transporte y distribución en el territorio nacional.

Que el Decreto 4299 de 2005 en su Artículo 4º define: "ALMACENADOR. Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la actividad de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, en los términos del Capítulo IV del presente decreto; DISTRIBUIDOR MAYORISTA. Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento conforme a lo señalado en el Capítulo V del presente Decreto. PLANTA DE ABASTECIMIENTO. Son las instalaciones físicas, construidas y operadas en tierra, necesarias para almacenar, manejar y despachar al por mayor combustibles líquidos derivados del petróleo a la(s) planta(s) de otro(s) distribuidor(es) mayorista(s), a distribuidores minoristas o al gran consumidor. ".

Continuación resolución "Por la cual se autoriza a un distribuidor mayorista de combustible para quemadores industriales".

Que la Dirección de Hidrocarburos mediante la Resolución No. 124004 de enero 18 de 2007, autorizó la entrada en operación de la refinería de hidrocarburos de propiedad de la sociedad TERMINAL DE LÍQUIDOS DE BARRANQUILLA S.A. "TELBA S.A.", identificado con el NIT. 802.013.264-3, y ubicada en la Carrera 7 No. 1ª - 41 Manzana 10 Lote C dentro de las instalaciones de la Zona Franca de Barranquilla, para que procese petróleo crudo y/o sus mezclas a través de una torre de fraccionamiento atmosférica para la obtención de IFO´S, diesel marino, bencina, fuel oil y combustóleo.

Que mediante comunicaciones radicados Nros. 22011021771 de mayo 2 de 2011, 2011014541 de marzo 23 de 2011 y 2011014085 de marzo 18 de 2011, la sociedad PETROLEOS DEL MILENIO C.I. S.A.S., solicitó a la Dirección de Hidrocarburos de este Ministerio la autorización para almacenar y distribuir combustible para quemadores industriales (combustóleo, fuel oil No. 6), a través del tanque identificado con el No. 301, el cual se encuentra ubicado en la planta de abastecimiento de la Refinería TERMINAL DE LÍQUIDOS DE BARRANQUILLA S.A.S. - TELBA S.A.S.

Que para el efecto se adjuntó:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal de PETROLEOS DEL MILENIO C.I. S.A.S.
- ✓ Contrato suscrito TELBA S.A.S., - PETROMIL S.A.S., para arrendamiento de almacenamiento y prestación de servicios de procesamiento pasivo (maquilas y blending de crudos pesados, diluyentes y residuales), para la producción de Combustóleos especiales con destino a Térmicas, dentro de las instalaciones de TELBA S.A.S.
- ✓ Plano de las Instalaciones de TELBA S.A.S., identificando al Tanque No. 301.
- ✓ Manual de procedimientos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la sociedad PETROLEOS DEL MILENIO C.I. S.A.S., identificada con el NIT. 819.001.667-8, para que a través del tanque No. 301 de capacidad de 10.060 barriles, localizado dentro de la planta de abastecimiento de la Refinería de hidrocarburos de propiedad de la sociedad TERMINAL DE LÍQUIDOS DE BARRANQUILLA S.A.S., TELBA S.A.S., y ubicada en la Carrera 7 No. 1ª - 41 Manzana 10 Lote C dentro de las instalaciones de la Zona Franca de Barranquilla, Atlántico, almacene y distribuya al por mayor combustible para quemadores industriales (combustóleo, fuel oil No. 6).

PARÁGRAFO. La presente autorización es válida mientras el contrato suscrito con TELBA S.A.S., para arrendamiento de almacenamiento y prestación de servicios de procesamiento pasivo (maquilas y blending de crudos pesados, diluyentes y residuales), para la producción de Combustóleos especiales con destino a Térmicas, se encuentre vigente.

Continuación resolución "Por la cual se autoriza a un distribuidor mayorista de combustible para quemadores industriales".

ARTÍCULO 2º. La sociedad PETROLEOS DEL MILENIO C.I. S.A.S., deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para el distribuidor mayorista de combustible para quemadores industriales, en los decretos 4299 de 2005, 1333 de 2007 y 1717 de 2008, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Articulo 28 de la Ley 10º de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., 12 MAY. 2011

JULIO CÉSAR VERA DÍAZ
Director de Hidrocarburos

Hemb/
124-04-1